

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto N° 1843/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se convocó al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 29 de septiembre de 2019, a fin de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, y para el día 13 de octubre de 2019, si correspondiera, en segunda vuelta electoral;

Que asimismo, se convocó al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 29 de septiembre de 2019, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que ante la cercanía de las convocatorias del electorado de la Nación Argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias-PASO- para el día 11 de agosto del corriente, y con el fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento de las elecciones de candidatos a nivel provincial, se torna necesario el dictado de un nuevo instrumento legal, modificando las fechas establecidas en el Decreto Provincial N° 1843/19;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su vigencia, los Artículos 1º al 4º, del Decreto N° 1843/19, quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 13 de octubre de 2019, a fin de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 2º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 10 de noviembre de 2019, si correspondiera, en segunda vuelta electoral, a fin de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 3º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 13 de octubre de 2019, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales.

Artículo 4º: Invítase a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones comunales para el día 13 de octubre de 2019".

Artículo 2º: Póngase el presente Decreto, en conocimiento del Ministerio del Interior, del señor Juez Federal con Competencia Electoral y de la señora Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

2518
DECRETO N°


S. MARCELO JOSE REPETTO
Ministro de Producción

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección General de Publicaciones
DIRECTORA
Diseño, Contenido y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 JUN 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-11485/A, el Decreto Nacional N° 343/19 y su anexo; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, el Poder Ejecutivo Nacional convocó a Elecciones Nacionales Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y a Elecciones Nacionales para los días 11 de agosto y 27 de octubre, respectivamente, y la eventual segunda vuelta, para el 24 de noviembre, todas del corriente año;

Que el día 10 de diciembre de 2019, caducan los mandatos de tres (3) Senadores Nacionales y tres (3) suplentes, y tres (3) Diputados Nacionales y tres (3) suplentes;

Que el Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (to por el Decreto N° 2135/83), en el Título VII, Capítulo II y III, en los Artículos 156 y 158, establece la forma directa de elección de Senadores y Diputados Nacionales, considerando a las provincias como distritos electorales;

Que por lo expuesto y de conformidad a las prescripciones de los Artículos 45 y 54 de la Constitución Nacional, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección de Políticas Electorales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adhiérase la Provincia del Chaco, al Decreto Nacional N° 343/19 y su Anexo, a través del cual convoca al electorado a Elecciones Nacionales Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y a Elecciones Nacionales para los días 11 de agosto de 2019 y 27 de octubre de 2019, respectivamente, y la eventual segunda vuelta para el 24 de noviembre de 2019.

Artículo 2º: Póngase el presente Decreto, en conocimiento del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda; de la señora Jueza Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chaco y de la Junta Nacional Electoral, una vez constituida.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2096

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1843

RESISTENCIA, 23 MAY 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2019, caducan los mandatos del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y los mandatos de dieciséis (16) Diputados Provinciales y de todos los Intendentes y Concejales Municipales;

Que la Ley Electoral Provincial N° 834-Q, en sus Artículos N° 48 y 49, facultan al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y tiempos determinados por la Constitución Provincial o la Ley que con arreglo a la misma rige la materia;

Que la Ley Electoral Provincial N° 2989-Q, en su Artículo 1º Suspenderá por el término de un (1) año la vigencia de la ley 2073-Q, que instituye el Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), debiendo las agrupaciones políticas establecer un mecanismo de selección de los candidatos que van a participar en las elecciones generales;

Que asimismo, resulta procedente invitar a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar la fecha de elecciones comunales con las que se determinan en el presente Decreto para las elecciones generales;

Que por lo expuesto, y de conformidad a las prescripciones de la Ley Provincial N° 834-Q, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 29 de septiembre de 2019, a fin de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 2º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 13 de octubre de 2019, si correspondiere, en segunda vuelta electoral, a fin de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 3º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 29 de septiembre de 2019, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales.

Artículo 4º: Invítase a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones comunales para el día 29 de septiembre de 2019.

Artículo 5º: La elección de los cargos provinciales, se realizará de acuerdo a la Ley Provincial N° 834-Q, y el sistema electoral será el establecido en el Título VII, Capítulo I y II de dicha Ley.

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
P O D E R E J E C U T I V O

Artículo 6º: Dése cumplimiento a lo normado por el Artículo 3º de la Ley N° 514-Q.

Artículo 7º: Póngase el presente Decreto, en conocimiento del Ministerio del Interior, del señor Juez Federal con Competencia Electoral y de la señora Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

1843
DECRETO N°
Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco